



## RESOLUCIÓN No. PJ-2019-0040

### Tercera Reforma para:

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL B.C.B.V.C. 2019

**Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.**

### CONSIDERANDO:

**Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";**

**Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";**

**Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;**

**Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;**

**Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación**





**BOMBEROS**  
CUENCA

**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo O412 - 15 Oct. 1970

**Departamento de Contratación Pública**

pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2019-000096, suscrita el día 24 de Enero del 2019;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: "(...) *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*", (la negrita me corresponde);

**Que**, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: "(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*";

**Que**, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0005, del 14 de enero de 2019, siendo este instrumento de planificación institucional, posteriormente reformado por primera vez el día 07 de febrero de 2019, mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0014 emitida el 31 de Enero de 2019 y por segunda ocasión mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0034, suscrita el 08 de marzo de 2019;

**Que**, mediante oficio N° 2019-005-USSO-BCBVC, del 20 de marzo de 2019, el Psi. Cristhian Delgado, presenta un informe actualizado incluyendo la actualización del Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, para la "Adquisición de Licencia para la utilización y aplicación de baterías para test psicológicos", en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución PJ-2019-0036, justificando claramente dentro de dicho informe y estudio que los valores de los ítems del objeto de contratación propuestos, no gravan IVA en conformidad con la normativa tributaria de la República del Ecuador, solicitando se integre al PAC institucional el valor íntegro según lo determinado como presupuesto referencial en los estudios completos y concordante dentro del Presupuesto Institucional, para viabilizar la adquisición completa;

**Que**, la Unidad de Operaciones, presentó con fecha 13 de marzo el informe de prefactibilidad referente a la necesidad de adquisición del Accesorio "Horquillas (forks) Pallet, modelo A11 Caterpillar", para la minicargadora propiedad de la institución, presentando además el estudio completo preparatorio contenido en formulario de requerimiento N° BCBVC-2019-0033, sobre el que el Ing. Luis Muñoz, en su calidad de Jefe Financiero, solicitó mediante oficio N° OFC-FC-2019-





025, que se realice la integración de dicho proyecto no previamente planificado a el instrumento Plan Anual de Contratación, de manera que se respalde la capacidad de poder certificar la disponibilidad de recursos financieros para proceder con la contratación;

**Que**, la Unidad de Operaciones, presentó con fecha 13 de marzo el informe de prefactibilidad referente a la necesidad de adquisición de equipos "Cortador de Anillos y Repuestos", para emergencias prehospitales por atrapamiento de dedos, reforzando el informe con documento del 18 de marzo de 2019, presentando además el estudio completo preparatorio contenido en formulario de requerimiento N° BCBVC-2019-0034, sobre el que el Ing. Luis Muñoz, en su calidad de Jefe Financiero, solicitó mediante oficio N° OFC-FC-2019-026, que se realice la integración de dicho proyecto no previamente planificado a el instrumento Plan Anual de Contratación, de manera que se respalde la capacidad de poder certificar la disponibilidad de recursos financieros para proceder con la contratación, ante lo que luego de reuniones de la parte requirente con la Unidad de Planificación y con el acompañamiento de Compras Públicas, se sugirió mediante oficio del 25 de marzo de 2019, por parte del Titular Requirente, que se destine el valor correspondiente a esta adquisición, del proyecto previamente planificado denominado "Equipamiento de Ambulancias", sugerencia que fue autorizada por la Máxima Autoridad el 26 de marzo de 2019 con sumilla impresa en el oficio de solicitud;

**Que**, con fecha 26 de marzo de 2019, mediante formulario de requerimiento N° BCBVC-2019-042, la Unidad de Operaciones, presenta los estudios completos preparatorios para la "Adquisición de Ambulancias Tipo II (4x2)", dentro del que fundamenta en sus consideraciones previas la Definición del Presupuesto referencial en precios de Importación FOB, sugiriendo se actualice el PAC institucional considerando el valor total presupuestario sin disminuir la estimación correspondiente al IVA, y;

**Que**, con todas las consideraciones de hecho anteriores, se ha solicitado al Jefe de Contratación Pública, proceda a preparar una reforma del Plan Anual de Contratación, misma que ha sido presentada a la máxima autoridad el día 26 de marzo de 2019 y sobre la que se ha dispuesto se prepare el borrador de resolución motivada para la modificación;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)** del año 2019 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer al Departamento de Contratación Pública para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2019, en conformidad con la matriz impresa adjunta que contiene las necesidades planteadas por las áreas requirentes y aceptadas por las autoridades institucionales, como se ha considerado en este acto administrativo y se realice la publicación de la misma, dentro del Portal de Compras Públicas, facilitando además en formato PDF el PAC del BCBVC reformado a la Unidad de Tecnologías.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, procedan con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec), así como el archivo en formato PDF del PAC del BCBVC reformado.

**Artículo 3.-** Agradecer la participación de los Departamentos institucionales en la sustentación y preparación de la reforma aprobada.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.





# BOMBEROS

## CUENCA

**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970

**Departamento de Contratación Pública**

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 26 días del mes de marzo de 2019.

Atentamente  
**ABNEGACION Y DISCIPLINA**



Tnte. Cml. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana  
**JEFÉ DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

<u>Completar a mano</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Firma y Rúbrica</u>
Realizado:	Bolívar Vargas Pineda	
Revisado:	Muñoz Pineda	Cristian Galvez